

El **Presidente** o cualquier miembro de la **Junta de Gobierno** cesará en sus funciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) *Expiración del término de su mandato*, determinado por la fecha de toma de posesión del **Presidente**, ya que el cese de éste lleva consigo el de todos los miembros de la **Junta de Gobierno**;
- b) *renuncia o dimisión del interesado*;
- c) condena por sentencia firme, que lleve aparejada *inhabilitación para cargos, públicos*;
- d) sanción disciplinaria *por falta grave o muy grave*;
- e) *incapacidad física* que ocasione una baja superior a seis meses o *fallecimiento*; y
- g) *voto de censura* aprobado, en votación secreta, por el setenta y cinco por ciento de los votos presentes en la **Asamblea General Extraordinaria** convocada al efecto y a la que, al menos, deberán asistir *un sesenta por ciento* del total de los colegiados.

[La petición de convocatoria de **Asamblea General Extraordinaria** para solicitar un *voto de censuro* para el Presidente o cualquier miembro de la **Junta de Gobierno**, debe ser firmada, al menos, por un cincuenta y cinco por ciento del total de los colegiados Numerarios y Honoríficos de mérito. Tan sólo podrá solicitarse celebrar asambleas de esta clase una vez al año, y deberá haber transcurrido doce meses desde la última vez que se pidió otra semejante].

## CAPITULO QUINTO *Elecciones de cargos de la Junta de Gobierno*

### ARTICULO 50º DE LAS CONDICIONES PARA SER ELEGIBLE.

Serán condiciones comunes a todos los cargos ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea, estar colegiado, hallarse en ejercicio de la profesión, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no hallarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria, entendiéndose por ésta haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos, en especial, se exigirán las siguientes:

- a) Para ser **Presidente o Vicepresidente** de la **Junta de Gobierno**, se deberá tener una antigüedad de *cinco años de colegiación y de ejercicio profesional* o cuatro años de pertenencia en algún cargo de **Junta de Gobierno**.
- b) Para los restantes cargos de la **Junta de Gobierno**, excepto los **Vocales**, se deberá tener una antigüedad de colegiación y de ejercicio profesional de *dos años* como mínimo o **cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno**.
- c) Para ser **Vocales** de la **Junta de Gobierno** se deberá tener una antigüedad de colegiación de *dos años* como mínimo.